

Cartel del Título VI

Cartel de No Discriminación Título VI

Título VI y Compromiso de No Discriminación (FHWA):

De conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las leyes y regulaciones relacionadas, UTA no excluirá de la participación, negará los beneficios o estará sujeta a discriminación a cualquier persona por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad.

Título VI y Compromiso de No Discriminación (FTA):

De conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las leyes y regulaciones relacionadas, UTA no excluirá de la participación, negará los beneficios o estará sujeta a discriminación a cualquier persona por motivos de raza, color y origen nacional.

Procedimientos de reclamación:

UTA ha establecido un procedimiento de reclamación por discriminación y tomará medidas rápidas y razonables para investigar y eliminar la discriminación cuando se encuentre. Toda persona que crea que ha sido agraviado por una práctica discriminatoria ilegal bajo el Título VI tiene derecho a presentar una queja formal ante la UTA. Dicha reclamación deberá presentarse por escrito ante el Coordinador del Título VI de la UTA en un plazo de ciento ochenta (180) días de calendario a partir de la fecha de la supuesta ocurrencia discriminatoria. Para obtener más información, póngase en contacto con el Coordinador del Título VI de la UTA.

Declaración ADA/504:

De conformidad con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504), la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) y las leyes y regulaciones federales y estatales relacionadas, UTA hará todo lo posible para asegurar que sus instalaciones, programas, servicios y actividades sean accesibles para las personas con discapacidades. UTA proporcionará alojamiento razonable a las personas discapacitadas que deseen participar en eventos de participación pública o que requieran asistencia especial para acceder a instalaciones, programas, servicios o actividades de la UTA. Debido a que proporcionar una adaptación razonable puede requerir asistencia externa, organización o recursos, UTA pide que las solicitudes se realicen al menos cinco (5) días de calendario antes de la necesidad de alojamiento. Las preguntas, preocupaciones, comentarios o solicitudes de adaptación deben hacerse al Coordinador de ADA de la UTA.

Los servicios se proporcionan de forma gratuita sin cargo para personas con necesidades especiales con discapacidades. Cualquier cargo será pagado por el destinatario o subreceptante. El público tendrá acceso a traductores, tarjetas "Yo Hablo", servicios TTY/TDD, y documentos vitales traducidos cuando se solicite.

Page Break

CARTEL TITULO VI NO-DISCRIMINACION

Título VI y Compromiso a no discriminación (FHWA):

Según el Título VI de el Acto de Derechos Civiles de 1964 y leyes y reglamentos relacionados, UTA no quedará libre de participación en, negará beneficios de, o sujetará a discriminación a nadie en base a raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad.

Título VI y Compromiso a no discriminación (FTA):

Según el Título VI de el Acto de Derechos Civiles de 1964 y leyes y reglamentos relacionados, UTA no quedará libre de participación en, negará beneficios de, o sujetará a discriminación a nadie en base a raza, color, y origen nacional.

Proceso para Tramitar Quejas:

UTA ha establecido un proceso para tramitar quejas de discriminación y tomará acción pronta y razonablemente para investigar y eliminar discriminación cuando ésta suceda. Cualquier persona que crea que él o ella ha sido ofendido(a) por una práctica ilícita y discriminatoria bajo el Título VI tiene derecho a someter una queja formal con UTA. Tal queja debe ser por escrito y sometida al Coordinador de Título VI de UTA durante los ciento ochenta (180) días a partir de la fecha del presunto acontecimiento. Para más información, por favor comuníquese con el Coordinador de Título VI de UTA.

Declaración ADA/504:

Según la Sección 504 de al Acto de Rehabilitación de 1973 (Sección 504), El Acto de Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) y leyes y reglamentos estatales y federales relacionados, UTA hará todo esfuerzo para asegurar que sus instalaciones, programas, servicios, y actividades sean accesibles a todos aquellos con discapacidades. UTA hará modificaciones razonables para individuos con discapacidades quienes deseen participar en eventos públicos o a quienes requieren asistencia especial para acceder programas, servicios o actividades. Ya que proveer tales modificaciones puede requerir asistencia de terceras personas, organización o recursos, UTA pide que cualquier petición sea hecha al menos cinco

(5) días antes de la fecha en que se necesita tal modificación. Preguntas o solicitudes deben ser dirigidas al Coordinador de ADA de UTA.

Los servicios serán proveídos libres de cargo a individuos con necesidades especiales o discapacidades. Cualquier cargo será pagado por el beneficiario. El public tendrá acceso a traductores, tarjetas "Yo Hablo", servicios TTY/TDD y documentos esenciales traducidos cuando sea necesario.